

Bolívar, 11 de julio de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8786/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2994/2024 =

Artículo 1°: Dispóngase el uso peatonal transitorio de la calzada sobre la circunvalación de la Glorieta ubicada en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

Artículo 2°: Prohíbese en el área señalada y durante la franja horaria que se disponga la circulación y estacionamiento de automotores, motocicletas y cualquier tipo de vehículo propulsado a motor.

Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, a efectos de delimitar los lineamientos para la aplicación y ejecución de la misma.

Artículo 4°: Determinase que la aplicabilidad de esta norma estará condicionada a la implementación de señalética y campaña de concientización necesaria por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Establézcase un período de prueba de 150 días a partir de la ejecución de la presente Ordenanza, quedando obligado el Departamento Ejecutivo Municipal a enviar un informe cumplido dicho plazo, donde indique la efectividad de la medida. En caso de resultar positivo el informe, esta normativa quedará en plena vigencia y/o se deberán analizar las modificaciones propuestas por el D.E.M.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.